

Unclassified

Spanish - Or. English

15 September 2021

**DIRECTORATE FOR FINANCIAL AND ENTERPRISE AFFAIRS
COMPETITION COMMITTEE**

Working Party No. 3 on Co-operation and Enforcement

Los programas de cumplimiento con el derecho de la competencia – Contribución de Colombia

8 de junio de 2021

Este documento reproduce una contribución escrita de Colombia presentada para el Punto 1 de la 133ª reunión del Grupo de Trabajo 3 de la OCDE el 8 de junio de 2021.

Más documentación sobre este debate está disponible en
<http://www.oecd.org/daf/competition/competition-compliance-programmes.htm>.

Por favor póngase en contacto con Sra. Sabine ZIGELSKI si tiene alguna pregunta sobre este documento [Correo electrónico: Sabine.Zigelski@oecd.org].

JT03480991

Colombia

1. En este documento se exponen los avances más recientes de la Superintendencia de Industria y Comercio (en adelante, SIC) en lo que respecta a las políticas de promoción, en particular las destinadas a promover los programas de cumplimiento. Nuestra contribución al presente debate se basa en la experiencia adquirida por la SIC al respaldar el diseño y la asesoría del desarrollo de la Norma Técnica Nacional de 2020 para el establecimiento de mejores prácticas sobre el cumplimiento de leyes y políticas colombianas en materia de competencia, junto con el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación. Asimismo, el documento proporcionará una visión general de algunas iniciativas de promoción emprendidas por el organismo para concienciar sobre el cumplimiento en materia de competencia y fomentar una cultura de la competencia. Recientemente, la perspectiva de la SIC a este respecto ha prestado especial atención a potenciar las complementariedades existentes entre los ejes de trabajo de la autoridad, promoviendo una cultura y observancia de la competencia con una perspectiva integral y multilateral que seguramente repercutirá en sus medidas de ejecución.

1. Introducción

2. En este documento se exponen los avances más recientes de la Superintendencia de Industria y Comercio (en adelante, SIC) en lo que respecta a las políticas de promoción, en particular las destinadas a promover los programas de cumplimiento. Nuestra contribución al presente debate se basa en la experiencia adquirida por la SIC al respaldar el diseño y la asesoría del desarrollo de la Norma Técnica Nacional de 2020 para el establecimiento de mejores prácticas sobre el cumplimiento de leyes y políticas colombianas en materia de competencia, junto con el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación. Asimismo, el documento proporcionará una visión general de algunas iniciativas de promoción emprendidas por el organismo para concienciar sobre el cumplimiento en materia de competencia y fomentar una cultura de la competencia. Recientemente, la perspectiva de la SIC a este respecto ha prestado especial atención a potenciar las complementariedades existentes entre los ejes de trabajo de la autoridad, promoviendo una cultura y observancia de la competencia con una perspectiva integral y multilateral que seguramente repercutirá en sus medidas de ejecución.

2. La Norma Técnica Nacional

3. La SIC participó recientemente en el Comité Técnico dirigido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), encargado de desarrollar la primera Norma Técnica Nacional (en adelante, NTS) que contempla los requisitos mínimos para el establecimiento de mejores prácticas sobre el cumplimiento de leyes y políticas en materia de competencia. La NTS es una norma de carácter no vinculante, a disposición de cualquier agente del mercado para su adopción de manera voluntaria, independientemente de su forma o de su naturaleza jurídica.

4. La NTS se desarrolló tras llevar a cabo un examen de los elementos fundamentales para lograr programas de cumplimiento eficaces en materia de competencia, destinados a las empresas. Partiendo de un examen global del debate sobre los componentes claves para el cumplimiento eficaz, entablado entre académicos, autoridades de competencia, profesionales y organizaciones multilaterales, hasta llegar a una perspectiva local, que implicó aterrizar en nuestro contexto socioeconómico, la SIC y el ICONTEC diseñaron una norma a medida que permitió la creación de programas de cumplimiento destinados a cualquier agente del mercado. Para su desarrollo, la SIC estudió muchas experiencias de otras jurisdicciones, artículos académicos y las Herramientas de cumplimiento de la normativa antitrust para las pymes y las grandes empresas, de la Cámara de Comercio Internacional, entre otras fuentes. Principalmente, la NTS se benefició en gran medida de la serie de reuniones y debates celebrados con diferentes partes interesadas, así como de la experiencia del ICONTEC en la formulación de guías generales de cumplimiento, que aportaron valiosos elementos a la norma. Como se mencionó anteriormente, el INCONTEC desempeña un papel estratégico en la promoción, el desarrollo y las directrices de aplicación de las Normas Técnicas Colombianas y otros documentos normativos destinados a lograr una economía óptima, mejorar la calidad y facilitar las relaciones entre clientes y proveedores a nivel empresarial, nacional o internacional.

5. Esta norma técnica fue diseñada de tal forma que cualquier empresa podría ejercer buenas prácticas para garantizar su conformidad con el régimen de competencia colombiano. Dicha norma contó con la representación de múltiples partes interesadas que, al tener un asiento en la mesa, realizaron aportaciones y compartieron las primeras etapas de creación de la herramienta. Ciertamente, la SIC consideró esta colaboración como una gran oportunidad, ya que la emisión de una herramienta especialmente diseñada para promover la autorregulación de los agentes del mercado podría tener una repercusión positiva en el modo en que estos adaptan su comportamiento a las exigencias de las normas y los principios estipulados en el régimen. La SIC fue consciente de la posible incidencia que supondría contar con una herramienta de autorregulación que, desde una perspectiva educativa, podría influir positivamente en el comportamiento organizativo de las empresas. Al proporcionar las herramientas adecuadas para la prevención de conductas anticompetitivas, la SIC esperaba poder ayudar a las empresas a establecer sus propios programas de cumplimiento, que a su vez podrían contribuir al fomento de una cultura de la competencia.

6. La NTS se basa en los siguientes elementos, que la SIC considera fundamentos para lograr programas de cumplimiento eficaces:

1. La firme resolución por parte de la alta dirección de la empresa a elaborar un programa de cumplimiento en materia de competencia que incluya políticas y procedimientos destinados a prevenir y mitigar posibles infracciones de las leyes en materia de competencia y fomentar la cultura de la competencia. Esta firme resolución funciona como un motor para el cambio cultural y organizativo.
2. La valoración y evaluación periódicas de los riesgos de competencia.
3. La creación y el mantenimiento de una cultura de cumplimiento a través del ejemplo y la formación.
4. La comunicación de los elementos del programa en toda la organización y la concienciación sobre las mejores prácticas de cumplimiento en materia de competencia.
5. La identificación de responsabilidades individuales para aplicar y supervisar el programa.

6. La formación en los componentes y procedimientos del programa a fin de adquirir las competencias pertinentes para su eficaz aplicación.
7. La continua reevaluación, actualización y mejora del programa.

3. Iniciativas del organismo para promover el cumplimiento y la cultura de la competencia

7. A continuación se exponen algunas de las iniciativas que la SIC ha emprendido para fomentar la cultura de cumplimiento en materia de competencia entre las empresas y la sociedad. La primera iniciativa digna de mención, aprobada por la autoridad de competencia en Colombia en respuesta a los retos derivados de la pandemia de la COVID-19, fue enviar cartas a las asociaciones de comercio y a los empresarios, en las que se les invitaba a proteger los derechos de los consumidores y las condiciones de competencia en los mercados, con el fin de evitar la adopción de prácticas, procedimientos y sistemas que pudieran limitar la competencia o distorsionar los precios. Esta iniciativa tenía por objeto i) prevenir posibles conductas anticompetitivas en medio de las situaciones tan desafiantes que surgieron como consecuencia de la pandemia y a ii) concienciar sobre la importancia de desarrollar una cultura de la competencia y del cumplimiento de las leyes. Asimismo, la SIC destacó el importante papel que desempeñan las asociaciones de empresas y de profesionales en las economías modernas, ya que sus actividades benefician a sus miembros (especialmente a los más pequeños) y también pueden beneficiar la eficacia global de un mercado. En consonancia con esta iniciativa, la SIC aprobó la Resolución Núm. 20490, de 11 de mayo de 2020, para dar respuesta a las preocupaciones de las empresas respecto a la celebración de acuerdos de colaboración, en particular de los que se celebren dentro del estado de emergencia económica, social y ecológica. Esta resolución reitera las normas fijadas por la Autoridad para determinar qué tipos de acuerdos de colaboración entre competidores son legítimos y pueden darse en los mercados nacionales, sin que ello implique una transgresión del régimen de competencia.

8. Además, la SIC llevó a cabo dos sesiones de formación para la Federación de Departamentos y la Federación de Municipios, dirigidas a 1100 municipios y 32 departamentos, a fin de concienciar sobre la importancia de observar el régimen de protección de la competencia, así como informar sobre las consecuencias de su transgresión. Estas sesiones permitieron a la Autoridad fomentar la protección de la competencia entre los funcionarios encargados de la contratación pública y sensibilizar acerca del papel fundamental que desempeñan las entidades territoriales en el gasto adecuado de los fondos públicos y en la garantía y promoción de la competencia, en aras de una contratación pública eficaz. La SIC también llevó a cabo dos sesiones de formación dentro del Congreso, en el que tuvieron lugar varias reflexiones y debates en torno a la competencia, con el fin de fomentar una comprensión global y articulada de la política y los principios en materia de competencia entre la autoridad de competencia y el órgano legislativo. La SIC realizó una formación abierta al público, destinada a empresarios, académicos y el gobierno, con vistas a promover la aplicación de la norma técnica y ahondar en los beneficios de la cultura de la competencia y su incidencia en la libre competencia económica.

9. Por último, la SIC llevó a cabo el primer concurso para la promoción y protección de la competencia. La iniciativa tenía como fin fomentar la cultura de la competencia y el cumplimiento entre las nuevas generaciones de ciudadanos, a quienes se pidió que contestaran a la pregunta «¿De qué modo puede la competencia mejorar la vida de los ciudadanos colombianos?» mediante vídeos de corta duración. Se presentaron más de 60 vídeos procedentes de diferentes regiones de Colombia, en los que se mostraban perspectivas innovadoras y creativas con objeto de explicar el valor de la competencia para la sociedad.

4. Conclusión

10. El fin último de la SIC es cerciorarse de que todos los agentes del mercado observen la ley antitrust. Así pues, nuestro argumento consistía en transmitir un mensaje claro que presentara los beneficios de la competencia para los agentes del mercado, los consumidores y el conjunto de la sociedad, así como en fomentar un firme compromiso a largo plazo con el cumplimiento del régimen de competencia. En la medida en que una empresa tiene la firme resolución de aplicar adecuadamente su programa de cumplimiento, puede minimizar su implicación en prácticas anticompetitivas. Si las empresas cuentan con sólidos procedimientos internos, aumentan las oportunidades de realizar autoevaluaciones o de adoptar medidas proactivas para contrarrestar la comisión de posibles conductas ilícitas por parte de sus equipos. Nuestra perspectiva es bastante innovadora en el sentido que de recurrimos a la normalización de los criterios mínimos a fin de permitir que las empresas puedan elaborar un programa que se ajuste a sus necesidades, en función de su tamaño y del sector en el que operan, y sobre todo, tras identificar los riesgos de incumplimiento a los que podrían exponerse. La alianza con el organismo nacional de normalización brindaría, además, un medio adicional y de gran alcance para la promoción del cumplimiento en materia de competencia.